



Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Lima, 18 de mayo de 2016

Nº 0046-2016-GSF-OSITRAN

VISTOS:

El Expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 002-2016-JFI-GSF-OSITRAN remitido por la Jefatura de Fiscalización, así como el Informe Nº 0065-2016-JFI-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de enero de 2011, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (el Concedente) y la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A. (el Concesionario) el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú (Contrato de Concesión);

Que, mediante Carta Nº 1397-2015-AAP de fecha 22 de diciembre de 2015, recibido por la mesa de partes de partes de OSITRAN en la misma fecha, el concesionario remite la Declaración Jurada original de "Aporte por Regulación" del período noviembre 2015, en la que declara que el importe a pagar es S/.38,276.88; copia de la constancia de Presentación de la Declaración y formato PDT IGV – Renta Mensual Período 11-2015, identificado con el número de orden 808550907-31; asimismo, adjuntó copia de la constancia de la transferencia interbancaria realizada a través del Banco de Crédito - BCP de fecha 18 de diciembre de 2015 por la suma de S/.35,723.85 soles;

Que, con Carta Nº 1406-2015-AAP de fecha 23 de diciembre de 2015, recibida por la mesa de partes de partes de OSITRAN en la misma fecha, el concesionario remitió la Declaración Jurada sustitutoria de "Aporte por Regulación" del período noviembre 2015, en la que declaró que el importe a pagar es S/.38,276.88; y entre otras constancias, copia de las constancias de la transferencia interbancaria realizada a través del Banco de Crédito - BCP de fecha 18 de diciembre de 2015 por la suma de S/.35,723.85 soles con la referencia "Contribución OSITRAN noviembre 2015" y la de fecha 22 de diciembre de 2015 por la suma de S/.2,553.03 soles con la referencia "Contribución OSITRAN noviembre 2015";

Que, en el Informe Nº 0065-2016-JCA-GSF-OSITRAN de fecha 21 de enero de 2016, la Jefatura de Contratos Aeroportuarios señaló que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20º del Reglamento de Aporte por Regulación, la fecha para el pago del aporte por regulación del período Noviembre 2015 habría vencido el 21 de diciembre de 2015, fecha en que el concesionario debía pagar el IGV, de acuerdo al cronograma dictado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia Nº 376-2014/SUNAT publicada el 22 de diciembre de 2014; sin embargo, indica que éste efectuó el pago total del aporte por regulación del período noviembre 2015, el día 22 de noviembre de 2015, es decir, con un (01) día de atraso, conforme al siguiente detalle:

[Handwritten signature]



OSITRAN Documento Autenticado

Mario Martín Volta Alomía
FEDATARIO
Reg. Nº 0024 Fecha: 18/05/16





PERIODO	FECHA QUE VENCE EL PLAZO PARA PAGAR EL APORTE POR REGULACIÓN SEGÚN ART. 20º DEL RGTO.	FECHA EN LA QUE LA ENTIDAD PRESTADORA PAGÓ EL APORTE POR REGULACIÓN	OBS.	DÍAS DE ATRASO
Noviembre-2015	21/12/2015	22/12/2015	FP	1

Fuera de Plazo: "FP"
 Fuente: Informe N° 0065-2016-JCA-GSF-OSITRAN

Que, en el referido informe, la Jefatura de Contratos Aeroportuarios concluye que la Entidad Prestadora habría incumplido con la obligación de pagar el Aporte por Regulación correspondiente al período Noviembre 2015, dentro del plazo establecido en el Artículo 20º del Reglamento de Aporte por Regulación, dado que pagó extemporáneamente; por lo que, recomienda que se evalúe la posibilidad de iniciar un procedimiento administrativo sancionador a la concesionaria;

Que, mediante Oficio N° 0022-2016-JFI-GSF-OSITRAN, notificado el 19 de febrero de 2016, se comunicó al Concesionario el presunto incumplimiento de la obligación a su cargo, dándose inicio, de esta manera, al presente PAS, en aplicación del artículo 66.3 del Artículo 66º del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN;

Que, mediante Escrito s/n de fecha 02 de marzo de 2016 presentado ante OSITRAN en la misma fecha, el concesionario planteó sus descargos y solicitó se desestime la aplicación de multas a la concesionaria;

Que, con proveído de fecha 30 de marzo de 2016, la Jefatura de Fiscalización autorizó la apertura del periodo de pruebas solicitada mediante Nota N° 065-2016-JFI-GSF-OSITRAN de la misma fecha;

Que, la Jefatura de Fiscalización elevó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el Informe N° 0065-2016-JFI-GSF-OSITRAN del 16 de mayo de 2016, mediante el cual se evaluaron los descargos presentados por la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A.; se analizaron los hechos y los documentos actuados; respecto de los cuales, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos, conclusiones y recomendación del referido informe; incorporándose integralmente a la parte considerativa de la presente Resolución;

En ejercicio de la atribución establecida en el numeral 12 del artículo 53º del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización resolver en primera instancia el presente procedimiento administrativo sancionador;



OSITRAN
 Documento Autenticado
 Mario Martín Volta Alomia
 FEDATARIO
 Reg. N° 0027 Fecha: 18/05/16



000051

SE RESUELVE:

Artículo 1.-Declarar que la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A. incumplió la obligación establecida en el artículo 20° del Reglamento de Aporte por Regulación correspondiente, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 064-2015-CD-OSITRAN, al no haber efectuado el pago íntegro del Aporte por Regulación correspondiente al período Noviembre 2015 en la oportunidad establecida en el referido reglamento, configurándose así la infracción tipificada en el artículo 50° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN; conforme se advierte del Informe N° 0065-2016-JFI-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Fiscalización.

Artículo 2.-Imponer a la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A., a título de sanción, una multa equivalente a 0.2 UIT por la infracción cometida en el período Noviembre 2015, conforme se advierte del Informe N° 0065-2016-JFI-GSF-OSITRAN; la cual deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN, pudiendo acogerse al beneficio de reducción del 25% de la sanción impuesta, en el plazo y condiciones establecidos en el artículo 64° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A., adjuntando copia del Informe N° 0065-2016-JFI-GSF-OSITRAN.

Artículo 4.- Señalar a la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A., que en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72°, según corresponda, del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Artículo 5.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Jefatura de Fiscalización de OSITRAN y a la Gerencia de Administración de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.


FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización





OSITRAN
Documento Autenticado


.....
Mario Martín Volta Anomía
FEDATARIO
Reg. N°..... Fecha: 18/07/16